

Marina venderá un inmueble ubicado en Av. Santa Rosa 301 de La Perla

DECRETO LEY N° 20593

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Puertos requiere de un local adecuado para utilizarlo como sede institucional;

Que el Ministerio de Marina es propietario del inmueble ubicado en la Avenida Santa Rosa No. 301 de La Perla, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, cuyo dominio adquirió por resolución Suprema No. 424 de 5 de Diciembre de 1962;

Que el referido inmueble por su ubicación y arquitectura se adecua a la necesidad señalada en el primer considerando;

Que el Ministerio de Marina y la Empresa Nacional de Puertos han convenido las condiciones para la transferencia de dominio del inmueble antes mencionado;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Marina para que venda a la Empresa Nacional de Puertos el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa No. 301 de La Perla, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao e inscrito en el Tomo 172, Fojas

276, Asiento 3 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, por el precio de DOS Millones Quinientos Mil Soles Oro (S/. 2'500.000.00) que deberá abonarse al contado, comprendiéndose en dicho importe el valor del moblaje del citado inmueble.

Artículo 2º. — Exonerase del pago de los impuestos de alcabala y adicional de alcabala así como de los derechos de inscripción en los Registros Públicos, a la operación de compra-venta mencionada en el artículo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 19º del Decreto-Ley 16027 y en el Decreto Supremo No. 011-63-JC de 26 de Junio de 1968.

Artículo 3º. — El producto de la venta que se autoriza por el presente Decreto Ley constituye ingreso del Tesoro Público

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.
Teniente General FAP,

LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VANNI, Ministro de Pesquería.

General de División EP
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUICIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.